

INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**No. 010-CPP-GADCG-2025****Guaranda, 3 de diciembre de 2025**

Con un cordial saludo, la Comisión de Planificación y Presupuesto, tenemos a bien emitir el informe inherente al proceso, del proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras CEM, en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

La comisión de Planificación y Presupuesto, con fecha 2 de diciembre recibe el memorando No. 309-SC-GADCG-2025, emitido por el Ab. Juan Carlos Pozo Meléndez, Secretario General del Concejo Municipal Encargado, al mismo documento se adjunta la calificación, con el que remite toda la información respecto al proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras CEM, en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar, proyecto que ha sido remitido por la Dirección de Planificación, para que se proceda conforme el procedimiento parlamentario correspondiente.

La Comisión de Planificación y Presupuesto, ha desarrollado mesas de trabajo, con la finalidad de conocer a profundidad la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras CEM, en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar, donde participo el Arq. Rodrigo Goyes Director de Planificación, como los concejales que forman parte de esta comisión.

La Comisión de Planificación y Presupuesto conformada por: Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay Presidente, Lic. Olga Curisisa Pasto Patín Primer Vocal y Lic. Laura Marina González Váscquez Segunda Vocal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, se reúne en Sesión Extraordinaria, el día 3 de diciembre de 2025 a las 10h00, para tratar el siguiente orden del día.

1.- Conocimiento, análisis y resolución del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2026-2027 DEL CANTÓN GUARANDA."

2.- Conocimiento, análisis y resolución del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS- "CEM"- EN EL CANTÓN GUARADA, PROVINCIA BOLÍVAR."

La comisión de Planificación y Presupuesto, en sesión extraordinaria resuelve por unanimidad absoluta emitir informe favorable para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal para el primer debate el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la

Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras CEM, en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que su actuación se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales, dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones territoriales, a expedir ordenanzas cantonales en ejercicio de su potestad normativa;

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la facultad de crear, modificar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Capítulo V del COOTAD regula las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos, y el artículo 569 determina que el objeto de este tributo es el beneficio real o presuntivo que reciben los bienes inmuebles urbanos por la ejecución de obras públicas, cuyo costo debe ser prorrateado entre los predios beneficiados;

Que, los artículos 5 y 6 del COOTAD desarrollan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual comprende el derecho y la capacidad de regirse mediante sus propios órganos y normas dentro de su circunscripción, garantizando el ejercicio pleno de sus competencias sin intervención de otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial, para el adecuado ejercicio de sus competencias;

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la ejecución de obras públicas dentro del cantón Guaranda genera beneficios reales o presuntivos a los bienes inmuebles colindantes o ubicados dentro del perímetro urbano, lo que constituye el hecho generador de la contribución especial de mejoras, obligando a los propietarios al pago proporcional del costo de la obra conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que, el beneficio derivado de la obra pública se produce cuando el inmueble es colindante con la intervención ejecutada o cuando se ubica dentro del área urbana del cantón Guaranda, configurando así la existencia del hecho imponible del tributo;

En ejercicio de la facultad normativa conferida por los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55 literal e) y 57 literales a), b), c) y y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda expide la presente ordenanza;

CONCLUSIONES:

La Comisión de Planificación y Presupuesto ha verificado que el Proyecto de "Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras –CEM– en el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar" cumple con el procedimiento parlamentario previsto en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, así como con el marco constitucional y legal que otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales competencia normativa y tributaria para regular las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Durante el proceso de análisis, la Comisión constató que el contenido del proyecto de ordenanza se encuentra plenamente sustentado en los artículos 238, 264, 300 y 321 de la Constitución de la República, así como en los artículos 5, 6, 55, 57, 569 y demás disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La propuesta normativa desarrolla de manera técnica y coherente el marco para la aplicación, determinación y recaudación de las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, garantizando la seguridad jurídica y la equidad tributaria para los contribuyentes del cantón Guaranda.

La Comisión de Planificación y Presupuesto, en el marco de la sesión extraordinaria convocada el 3 de diciembre de 2025, y luego de conocer los informes técnicos, las observaciones formuladas en mesas de trabajo y el análisis jurídico-tributario correspondiente, resolvió por unanimidad absoluta emitir informe favorable para que sea puesto en conocimiento del concejo municipal para el primer debate el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras CEM, en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar.

En las mesas de trabajo desarrolladas con la participación del Director de Planificación y los concejales miembros de la Comisión, se realizaron observaciones y propuestas orientadas a fortalecer la claridad, precisión y operatividad de la ordenanza. Dichas observaciones han sido incorporadas al texto final, con el objeto de asegurar una correcta aplicación administrativa.

RECOMENDACIONES

Con los fundamentos de hecho y de derecho expuesto, y en virtud que se ha respetado el procedimiento parlamentario establecido, para el tratamiento del presente Ordenanza que Reglamenta la Aplicación, Cobro y Exoneración de las Tasas, Tarifas y Contribuciones Especiales de Mejoras CEM, en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar, se solicita a la máxima autoridad que el presente informe sea puesto en conocimiento del seno del Concejo Municipal, en la sesión más próxima.

Atentamente:

Msc. Telésforo Martínez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
**PRIMER VOCAL DE LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Lic. Laura Marina González Vasconez
SEGUNDA VOCAL DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda